



Radicación: 08001-41-05-001-2022-00344-00

Proceso: TUTELA – HABEAS DATA – DEBIDO PROCESO (8)

Accionante: ELVIA ROSA VEGA DE LA HOZ

Accionada: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A – E.S.P. REDSUELVA S.A., EXPERIAN COLOMBIA S.A y CIFIN S.A.S

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 05 de septiembre de 2022

SHARON YAMILE FREJA PEREZ  
SECRETARIA

#### JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

**La señora ELVIA ROSA VEGA DE LA HOZ**, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A – E.S.P. REDSUELVA S.A., EXPIRIAN COLOMBIA S.A y TRASUNIÓN S.A**, al considerar que esa entidad le está vulnerando su derecho fundamental al Habeas Data y Debido Proceso.

Revisado el expediente de tutela, encuentra el despacho que la accionante tiene su domicilio en el municipio de Soledad-Atlántico (Archivo 03, fls. 7,10 y 15), por lo que atendiendo lo señalado, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que reza: "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud."; en este caso se tiene que la actora ha adelantado sus trámites de manera electrónica con las entidades accionadas, las cuales han emitido comunicaciones a la dirección Calle 66 Kra. 14 A – 45 Soledad – Atlántico, luego entonces, este despacho no está llamado a tramitar la presente acción; pues la vulneración y los efectos de la misma ocurren en el Municipio de Soledad Atlántico, en consecuencia, quien debe conocer del presente trámite constitucional deben ser los jueces de Soledad Atlántico; en tal sentido será remitido para su reparto y conocimiento.

En consecuencia, este Despacho:

#### RESUELVE:

**1º. REMÍTASE** el expediente de tutela con destino a los Juzgados de Soledad Atlántico, para el respectivo trámite y conocimiento de la presente acción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

**2º. NOTIFICAR** la presente acción de tutela, a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o en la forma más expedita de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y la ley 2213 de 2022, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público.

**3º** Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultar>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00344-00

Proceso: TUTELA – HABEAS DATA – DEBIDO PROCESO (8)

Accionante: ELVIA ROSA VEGA DE LA HOZ

Accionada: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A – E.S.P. REDSUELVA S.A., EXPIRIAN COLOMBIA S.A y TRASUNIÓN S.A.

001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (⬇) descargar archivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR MEDINA MAYORGA  
JUEZ**

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96ad4a2cb21b683c134177bdca62740b90f149d3b299ea9a6adb97c637d1c96c

Documento generado en 05/09/2022 03:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>